



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE "PEANUT BUTTER".

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de análisis merceológico determina:

Descripción de la muestra: Caramelo de forma ovalada de color café, con envoltorio de aluminio impreso, se presentan en una bolsa de plástico sellada, impresa en varios colores donde se lee "PALMER PEANUT BUTTER EASTER EGGS", se identifica con una etiqueta impresa donde se lee "GOLOSINA DE CHOCOLATE CON MANTEQUILLA DE MANI". Peso neto 5 OZ (142g).

Composición merceológica: Confite elaborado de cocoa, contiene azúcar, relleno de maní molido, contiene sólidos de leche, lecitina de soya, aceite vegetal, sal, saborizante y preservante.

La cocoa, es cacao procesado, no puro.

Muestra no devuelta.



ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, se encuentra el Capítulo 18 "Cacao y sus preparaciones", la partida 18.06 comprende el chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao; las Notas Explicativas de esta partida detallan también que se clasifican aquí los artículos de confitería con cacao en cualquier proporción.

Al consistir en confite, que entre los ingredientes contiene cocoa, que es cacao procesado, el inciso arancelario aplicable es:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1806.90.00.00	- Los demás. CHOCOLATE Y DEMAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: El petionario sugiere el inciso 1806.31.00.00 que comprende: Rellenos. Los demás, en bloques, tabletas o barras. Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao. Sin embargo, al tratarse de confites en forma ovalada, se clasifican en el inciso **1806.90.00.00**.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.